

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.443

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación del Plan especial del área de intervención F-56-14 del PGOU de Zaragoza, según texto refundido aportado por Promociones Hábitat, S.A., en fecha 15 de septiembre de 2017, con el objeto de reajustar el número de viviendas asignadas a las parcelas RL-1 y RL-2.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” del presente acuerdo junto con la modificación introducida en el artículo 21 de las ordenanzas urbanísticas del Plan especial, remitir copia del proyecto aprobado definitivamente en soporte digital al Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión de los artículos 85.2 y 64, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Cuarto. — Iniciar de oficio el procedimiento para requerir a los propietarios comprendidos en el área F-56-14 el cobro de las cantidades correspondientes a este ámbito y abonadas por este Ayuntamiento de Zaragoza en ejecución del Corredor Verde Oliver Valdefierro (fases I y IIa).

Quinto. — Solicitar al Servicio de Administración de Suelo que finalice la tramitación de las expropiaciones de las parcelas exteriores al área F-56-14, pero necesarias para la ejecución del viario de este ámbito (obra que es a cargo de los propietarios integrados en el ámbito), comunicando que una de las parcelas afectadas por la expropiación debe proceder a la regularización forzosa de su parcela, incorporando a ella la porción obtenida en la reparcelación aprobada en la citada área F-56-14.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.